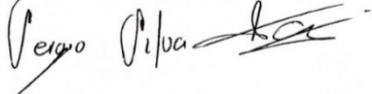


Radicado N°: 686554089001-2021-00283-00
Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: OMAR LOMBANA
Demandado: ALVA YISETH VILLAMIZAR NAVAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante subsanó oportunamente la demanda. Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, que promueve **OMAR LOMBANA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ALVA YISETH VILLAMIZAR NAVAS**, se observa que se ajusta a los requisitos consagrados en los artículos 82, 83, 84, 384 del CGP.

Consecuencialmente con apoyo en el artículo 368 y 369 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por **OMAR LOMBANA**, identificado con C.C. # 80.974.710, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ALVA YISETH VILLAMIZAR NAVAS**, con C.C. 36.718.84 y tramitarla conforme al proceso VERBAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, como lo señalan los artículos 290 al 292 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que no será oído en el proceso, hasta tanto consigne a órdenes de este Juzgado, los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes a los meses de marzo de 2019 a noviembre de 2021 y los que se sigan causando durante el curso del proceso, además de los recibos de servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.



SEXTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante, al abogado RAIMOR AMADO ABAUNZA con T.P. No. 150.853 del C.S.J, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de enero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO